



EXPEDIENTE 4865-C-23

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N° 1918

VISTO:

La Ordenanza N° 1569 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la ordenanza N° 1569 se establece que la comisión evaluadora establecerá la tarifa para el servicio público de taxis y remises;

Que luego de evaluar la incidencia de la tarifa en relación a lo solicitado por la Cámara de taxis y la preservación de los valores que el usuario deberá abonar, este cuerpo de Concejales de común acuerdo fina las nuevas tarifas

Que además se considero la incorporación de la tarifa diferencial para los Domingos y Feriados, de acuerdo a los modos utilizados en las ciudades de la región;

Que a veces es difícil conseguir un coche de día, más aún a la noche y más aun los fines de semana. Es por eso que la tarifa nocturna, y de los días domingos y feriados viene a incentivar y regular algunos aspectos que hacen al servicio de taxis y remises que, debemos decirlo, debe mejorar;

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: DIURNA. Fíjese la tarifa diurna del servicio público de taxis y remises en la ciudad de Firmat en **PESOS DOSCIENTOS DIEZ (\$210)** la bajada de bandera y de **PESOS VEINTIUNO (\$21)** cada cien metros recorridos. La espera tendrá un valor de **PESOS VEINTIUNO (\$21.00)** el minuto.-

La tarifa diurna se encuentra comprendida de lunes a sábados entre los horarios de 5 hasta las 22 hs.-

ARTICULO 2°: NOCTURNA. Fíjese la tarifa nocturna del servicio público de taxis y remises en la ciudad de Firmat en **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA (\$240,00)** la bajada de bandera y de **PESOS VEINTICUATRO (\$24,00)** el minuto cada cien metros recorridos. La espera tendrá un valor de **PESOS VEINTICUTRO (\$24,00)** el minuto.-

La tarifa nocturna se encuentra comprendida de lunes a domingos a partir de las 22 hs hasta las 5hs.-

ARTICULO 3°: DOMINGOS Y FERIADOS. Incorpórese la tarifa diferencial de Domingos y Feriados establecidos por calendario según ley N° 27.399 de Feriados Nacionales. Fíjese la tarifa diferencial del servicio público de taxis y remises en la ciudad de Firmat en **PESOS**



DOSCIENTOS CUARENTA (\$240) la bajada de bandera y de **PESOS VEINTICUATRO (\$24,00)** cada cien metros recorridos. La espera tendrá un valor **PESOS VEINTICUATRO (\$24.00)** el minuto.

La tarifa se establece los días domingos y feriados desde las 5 hasta las 22hs.-

ARTICULO 4º: Deróguese la Ordenanza N° 1903/2022.-

ARTICULO 5º: La presente Ordenanza entra en vigencia a partir de su promulgación.-

ARTICULO 6º: Comuníquese a sus efectos, regístrese, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES.-